



# *Proyecto de Declaración*

La Cámara de Diputados de la Nación,

## **DECLARA:**

Expresar absoluto rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1060/2020, publicado en el Boletín Oficial el 31/12/2020, que fija la alícuota del Derecho de Exportación para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR, en lo referente a la suba de retenciones del vino y el mosto; y solicitar al Poder Ejecutivo Nacional deje sin efecto de inmediato los efectos de dicho instrumento en relación a los productos mencionados, por cuanto el mismo genera un manifiesto desincentivo a la inversión en la producción de estos insumos con valor agregado. El mismo impacta además negativamente en el empleo y el desarrollo del conocimiento y la tecnología, en lo que respecta a los referidos insumos elaborados, y resulta abiertamente discriminatorio, tanto para algunos sectores productivos, como para las economías regionales de las principales provincias productoras, contraviniendo los pilares y principios establecidos en nuestra Carta Magna; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Solicitar a la Comisión Bicameral Permanente de Trámite Legislativo que, conforme las facultades que surgen de la Ley 26.122, se valúe el dictado de un dictamen de invalidez del DNU N°1060/2020

**ALFREDO CORNEJO**  
Diputado de la Nación

**CLAUDIA NAJUL**  
Diputada de la Nación

**JIMENA LATORRE**  
Diputada de la Nación

**LUIS PETRI**  
Diputado de la Nación

**FEDERICO ZAMARBIDE**  
Diputado de la Nación

**OMAR DE MARCHI**  
Diputado de la Nación



## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El objeto del presente proyecto es manifestar el rechazo de este cuerpo legislativo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1060/2020 y solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que tenga a bien dejar sin efecto el mencionado instrumento, por generar un desincentivo a la inversión en la fabricación de productos con mayor valor agregado, como el vino y el mosto, impactando negativamente en el empleo y en el desarrollo de conocimiento y tecnología en lo que respecta a estos insumos elaborados, resultando así, discriminatorio para algunos sectores productivos y las economías regionales de algunas provincias productoras.

Teniendo en cuenta que el apartado 1 del artículo 755 de la Ley N°22.415 - Código Aduanero- y sus modificaciones, faculta al Poder Ejecutivo a gravar con derechos de exportación la exportación para consumo de mercadería que no estuviere gravada con este tributo; a desgravar del derecho de exportación la exportación para consumo de mercadería gravada con este tributo y a modificar el derecho de exportación establecido.

Por el apartado 2 del artículo citado precedentemente se establece que, salvo lo que dispusieren leyes especiales, las facultades otorgadas en el apartado 1 únicamente podrán ejercerse con el objeto de cumplir alguna de las siguientes finalidades: a) asegurar el máximo posible de valor agregado en el país con el fin de obtener un adecuado ingreso para el trabajo nacional; b) ejecutar la política monetaria, cambiaria o de comercio exterior; c) promover, proteger o conservar las actividades nacionales productivas de bienes o servicios, así como dichos bienes y servicios, los recursos naturales o las especies animales o vegetales; d) estabilizar los precios internos a niveles convenientes o mantener un volumen de ofertas adecuado a las necesidades de abastecimiento del mercado interno; y e) atender las necesidades de las finanzas públicas.

En ese sentido, el decreto N°789/2020 tuvo entre sus objetivos atender al cumplimiento de las finalidades señaladas en el apartado 2 del mencionado artículo 755 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero) y sus modificaciones, en particular asegurar el máximo posible de valor agregado en el país, con el fin de obtener un adecuado ingreso para el trabajo nacional.

Mediante el Decreto N°230/20 fueron fijadas las alícuotas de Derechos de Exportación para diferentes mercaderías, en su mayoría de origen agroindustrial, incluyéndose determinadas posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) referidas a productos industriales. Dichas alícuotas generan ciertas asimetrías, ocasionando que determinados productos tengan poco diferencial o aún mayores alícuotas que las materias primas requeridas para su producción.



Ese esquema genera un desincentivo a la inversión en la fabricación de productos con mayor valor agregado, impactando negativamente en el empleo y en el desarrollo de conocimiento y tecnología en lo que respecta a ciertos insumos elaborados y bienes finales detallados en los anexos del presente.

Por los motivos expuestos, deviene necesario modificar las alícuotas de los derechos de exportación para determinadas posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) incentivando la diversificación y complejización de la canasta exportable y desincentivando la primarización de la economía, promoviendo la producción de bienes con mayor valor agregado y fomentando inversiones tendientes al desarrollo industrial.

En el caso de ciertos bienes finales, por ejemplo, referidos al sector automotriz, se ha establecido un derecho de exportación de CERO POR CIENTO (0%) para aquellas exportaciones incrementales extra MERCOSUR tomando como base los últimos DOCE (12) meses anteriores a partir de la entrada en vigencia del decreto 789/2020.

Asimismo, el Decreto N° 1.060/2020, publicado el jueves pasado en el Boletín Oficial, establece nuevos aranceles y fundamenta que “en cuanto a los bienes agroindustriales, se identificó en una primera revisión la potencialidad de determinadas economías regionales en términos de crecimiento de las inversiones, la producción y las exportaciones que generará creación de empleo en forma directa e indirecta en todas las provincias del país”.

Plantea “mantener la lógica de diferenciación por agregación de valor introduciendo una alícuota del 4,5% para insumos básicos industriales, que complementa la escala prevista en el Decreto N° 789/20 donde los insumos elaborados y la mayoría de los bienes finales industriales están alcanzados por una alícuota del tres por ciento (3%) y del cero por ciento (0%), respectivamente. En este sentido el vino y el mosto han quedado comprendidos en la alícuota del 4,5% como insumos básicos cuando no lo son, el insumo básico es la uva.

Es por ello que sería importante que el Gobierno Nacional revea el decreto por el que grava al vino con un 4,5%, debiendo llevarlo a un 0%, pues se trata de un bien industrial con agregación de valor al igual que, por ejemplo, el aceite de oliva que es una manufactura con origen en la aceituna y está gravada con el 0%. Una estrategia de desarrollo que impulse exportaciones con valor agregado no debería tener ningún tipo de impuestos sobre las mismas.

Es el mismo Poder Ejecutivo el que justifica el arancel del 0% sobre algunas mercaderías como “medida concreta para contribuir a aumentar la producción y las exportaciones, apoyando a los productores y las cadenas de valor asociadas y de esta forma recuperar los niveles históricos de exportación, fomentando el desarrollo de la industria exportadora nacional”. Es por ello que las retenciones del 4,5% sobre el vino y el mosto, no sólo resultan incorrectas y atentan contra la producción, la exportación y generación de puestos de trabajo; sino también discriminatorias hacia algunos sectores productivos y algunas provincias



productoras cuyas economías regionales se basan en la producción de los mismos, como es el caso de la Provincia de Mendoza.

Recordemos además que, durante el gobierno anterior, las retenciones sobre estos productos se fijaron en \$3 por dólar, por ello la dolarización de la alícuota y su aumento generan un incremento de alrededor del 20% y un impacto muy negativo sobre el valor de las exportaciones.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

**ALFREDO CORNEJO**

Diputado de la Nación

**CLAUDIA NAJUL**

Diputada de la Nación

**JIMENA LATORRE**

Diputada de la Nación

**LUIS PETRI**

Diputado de la Nación

**FEDERICO ZAMARBIDE**

Diputado de la Nación

**OMAR DE MARCHI**

Diputado de la Nación